

RESOLUCIÓN

Por la que se acepta la renuncia a la subvención concedida a la Asociación Nikaku Dan dentro de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, consejería competente en materia de juventud en la X legislatura, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones-Secciones Juveniles y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de diversos programas.

Segundo.- De conformidad con las mismas, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado su extracto en el BOPA de 1 de abril de 2026, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2026, destinando para ello un gasto total de ochenta y cuatro mil (84.000) euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Tercero.- A dicha convocatoria concurre la **ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN**, NIF.: **G33982174**, solicitando subvención para el proyecto NIKA-PON, SALÓN DEL MANGA DE ASTURIAS, Expt.: **AYUD/2026/38943**.

Cuarto.- Mediante Resolución de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 25 agosto de 2026, se resolvió la convocatoria pública referencia **concediendo** a la **Asociación Juvenil Nikaku Dan** una subvención por importe de **1.000 euros**.

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2026, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Ordenación de Territorio Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, escrito presentado por la Asociación Juvenil Nikaku Dan, a través de su representante, en el que por los motivos que indica, consistentes en una sobre financiación del proyecto al haber obtenido otros ingresos, renuncia a la subvención concedida.

Sexto.- Según consta en el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias, ASTURCÓN XXI, a día de la fecha de la presente resolución, no se ha producido el abono anticipado de la subvención previsto en la base decimosexta de las que rigen

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722140033536550			

la convocatoria por la cuantía indicada en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria (documento contable DO: 1300002205, posición 17, Documento FI: 0600112030).

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la anulación de la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio; Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, tramitándose el documento contable DO/ 1300002457.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."

Segundo.- El artículo 94.4 de la misma ley, establece que "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos sus continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento", y en el apartado quinto del mismo artículo se establece que "si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente suscitarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Tercero.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la misma ley, entre los cuales figura el incumplimiento del objeto que fundamenta la concesión de la subvención, extremo, en este caso, declarado por la entidad beneficiaria en su escrito de renuncia.

Cuarto.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, asigna la competencia en materia de juventud a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, establece en su artículo 23 que corresponderá a la Dirección General de Juventud, el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Quinto.- La Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, BOPA de 20 de diciembre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, establece en su resuelto noveno, apartado j), que se delegan en quien ostente la titularidad de la Dirección General de Juventud, la competencia para dictar resoluciones que pongan fin a

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722140033536550			

procedimientos de cualquier naturaleza en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del procedimiento, en el ámbito de sus competencias.

Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Asimismo, el artículo 17.3 de la referida Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, dispone que la avocación se realizará mediante resolución motivada del órgano competente, que deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Asimismo, dicho precepto establece que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente expediente se resuelve sobre la aceptación de la renuncia presentada por la Asociación Nikaku Dann a la subvención concedida, competencia que como se ha indicado ha sido delegada en la Dirección General de Juventud. No obstante, dado que su aceptación en el presente contexto lleva aparejado la revocación de la subvención concedida así como la anulación de la disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos dejar sin efecto la ejecución de la orden de pago derivada de la concesión de la subvención al no haber sido abonada la misma, competencias que son propias de la persona titular de la consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos y que no han sido delegadas en la persona titular de la Dirección General de Juventud en la Resolución de 23 de noviembre de 2023, es preciso avocar por motivos técnicos y jurídicos la competencia para dictar la resolución de aceptación de la renuncia.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por el presente,

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia para dictar la resolución de aceptación de la renuncia que la persona titular de la Dirección General de Juventud ostenta por delegación en virtud de la Resolución de esta Consejería, de fecha 23 de noviembre de 2023, publicada en el BOPA de 20 de diciembre de 2023, y en los términos establecidos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Segundo.- Aceptar la renuncia presentada por la **ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN**, NIF.: **G33982174**, a la subvención concedida por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, mediante Resolución de 27 de julio de 2026, publicada en el BOPA de 25 de agosto de 2026, para sufragar los gastos del proyecto NIKA-PON,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722140033536550		
			

SALÓN DEL MANGA DE ASTURIAS, Expt.: **AYUD/2026/38943**, y proceder a la revocación de la misma por un importe de 1.000 euros.

Tercero.- Anular la disposición y el reconocimiento de la obligación a favor de la **ASOCIACIÓN JUVENIL NIKAKU-DAN**, NIF.: **G33982174** por importe de **1.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 en el ámbito competencial de la Dirección General de Juventud.

Cuarto.- Interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos dejar sin efecto la ejecución de la orden de pago derivada de la concesión de la subvención (documento contable multilínea DO: 1100005871, posición 17, Documento FI: 0600112030) al haber perdido la entidad beneficiaria el derecho al cobro de la misma como consecuencia de la presentación de su escrito de renuncia y en los términos indicados en el fundamento tercero de la presente resolución.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la persona interesada indicando que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722140033536550			